

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPSDT-R-JNG-2022-113

M.Sc. Johana Núñez García
PREFECTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 3 de la Carta Magna manifiesta que es deber primordial del Estado y sus instituciones, asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, al tenor del numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado: *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre da corrupción"*;

Que, conforme al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227, Ibidem dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, que la misma Carta Magna, en el inciso primero del Art. 233 expresa que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*;

Que, de acuerdo al inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La prefecta o prefecto provincial será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente."*;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."*;

Que, el Art. 3, de la Ley de Seguridad Pública del Estado indica que: *"Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales"*;

Que, literal c) del Art 11, de la Ley de Seguridad Pública del Estado señala que, *“...En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado...”*

Que, Art. 23, de la Ley de Seguridad Pública del Estado define que: *“La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.”;*

Que, el literal i) del Art. 31 del COOTAD dice que: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado regional “Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos, lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, conforme lo establecido en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al prefecto o prefecta provincial: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;*

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo determina que el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el Art. 291, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 458, determina el procedimiento para la suspensión del plazo contractual, *“En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.”;*

Que, mediante Ley 2007-95 el Ex Congreso Nacional, expide la LEY DE CREACION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 205 del 6 de noviembre del 2007; fecha desde la cual nos constituimos como la Provincia 23 y por ende como un ente de derecho público, que goza de autonomía, con personería jurídica y con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, se genera la orden de compra No. IC-GADPSDT-013-2022, cuyo objeto es la Organización del Desfile Cívico, suscrita entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Sr. Jorge Alcibiades Pinzón Marín;

Que, con memorando No. GADPSDT_V4-GCP-2022-0152-M, de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión de Contratación Pública, notifica a la Abg. Ayling Ureña - Secretaria General y al Ab. Javier Suquilanda – Prosecretario como Administradora de Contrato y Técnico de Recepción de la orden de compra No. IC-GADPSDT-013-2022, respectivamente;

Que, con oficio No. GADPSDT-GSG-2022-1095-O, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Ab. Sonia Ayling Ureña – Secretaria General, emite informe en el que realiza un análisis a la situación de inseguridad que atraviesa la provincia y concluye que con la finalidad de asegurar la integridad de la ciudadanía, funcionarios y trabajadores, recomienda a la máxima autoridad se emita una resolución administrativa para suspender el plazo contractual de la orden de compra No. IC-GADPSDT-013-2022, que corresponde al evento planificado Organización del Desfile Cívico;

Que, mediante oficio No. GADPSDT-CD-2022-1831-A, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Coordinadora de Despacho, traslada disposición emitida por la señora Prefecta en sumilla inserta en oficio No. GADPSDT-GSG-2022-1095-O de Secretaria General al Presidente de la Comisión Coordinadora del Proyecto;

Que, mediante Contrato de Servicios No. GADPSDT-DGCP-2022-034, se celebra el contrato con la señora Madelyn Lisbeth Mejía Guadamud y el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para la CONTRATACIÓN DE EVENTOS QUE INCENTIVEN EL TURISMO, LA PRODUCTIVIDAD, LA GASTRONOMÍA, CULTURA, EL VALOR CÍVICO Y AMBIENTAL EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS;

Que, mediante memorando No. GADPSDT_V4-GCP-2022-0007-M, de fecha 30 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión de Contratación Pública, notifica al Ing. Bayron Ernesto Bernal J. - Analista de Turismo 1 y Tlgo. Segundo Rubén Masache E. - Analista de Desarrollo Económico, sus calidades de Administrador de Contrato y Técnico de Recepción del Contrato de Servicios No. GADPSDT-DGCP-2022-034;

Que, mediante oficio No. GADPSDT-PTUR-2022-002, de fecha 12 de septiembre de 2022, el Ing. Ernesto Bernal - Analista de Turismo 1 – Administrador del Contrato de Servicio No. GADPSDT-DGCP-2022-034, comunica a la Sra. Madelyn Mejía Guadamud – Gerente General MAD PRODUCCIONES, que se realizó el pago del 50% de anticipo del Contrato de Servicios No. GADPSDT-DGCP-2022-034;

Que, mediante oficio No. GADPSDT-PTUR-2022-003, de fecha 03 de octubre de 2022, el Ing. Ernesto Bernal - Analista de Turismo 1 – Administrador del Contrato de Servicio No. GADPSDT-DGCP-2022-034, comunica a la Sra. Madelyn Mejía Guadamud – Gerente General MAD PRODUCCIONES, la existencia de cambios en el cronograma de eventos presentados en los TDRs de la actividad CONTRATACIÓN DE EVENTOS QUE INCENTIVEN EL TURISMO, LA PRODUCTIVIDAD, LA GASTRONOMÍA, CULTURA, EL VALOR CÍVICO Y AMBIENTAL EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS;

Que, mediante oficio s/n, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Ernesto Bernal - Analista de Turismo 1 – Administrador del Contrato de Servicio No. GADPSDT-

DGCP-2022-034, remite Informe Técnico No. GADPSDT-TUR-EBJ-2022-019, a la señora Prefecta y Directora de Gestión de Desarrollo Económico, en el que recomienda: 1.- Se sugiere emitir una Resolución Administrativa con la sumilla de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual del Contrato de Servicios No. GADPSDT-DGCP-2022-034, por la situación de inseguridad y salud de la ciudadanía local, conforme a lo que determina el Art. 291.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual, del nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del SNCP 2022; 2.- Se sugiere en próximos días mantener una reunión de trabajo con la Srta. Madelyn Mejía Guadamud proveedora de servicio, con el objetivo de establecer un nuevo cronograma de ejecución de los eventos pendientes conforme al avance de normalidad en cuanto a la seguridad social que asegure la no violencia y actos de terror en la ciudadanía asistente, conforme a lo que máxima autoridad decida; 3.- Se sugiere acoger la modificación de la cápsula informativa para brindar un nuevo mensaje con la suspensión de los eventos del proyecto Promoción Artística, Turística 2022, como también mensajes de positivismo y cuidado social ante estos complejos momentos que está viviendo la ciudadanía en general, para continuar con el servicio de CONTRATACIÓN DE EVENTOS QUE INCENTIVEN EL TURISMO, LA PRODUCTIVIDAD, LA GASTRONOMÍA, CULTURA, EL VALOR CÍVICO Y AMBIENTAL EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS;

Que, mediante oficio No. GADPSDT-CD-2022-1832-A, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Coordinadora de Despacho, traslada disposición emitida por la señora Prefecta en sumilla inserta en oficio S/N del Analista de Turismo 1, al Presidente de la Comisión Coordinadora del Proyecto;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, se autoconvoca la Comisión Coordinadora del proyecto, a fin de tratar el siguiente orden del día ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE INSEGURIDAD EN LA PROVINCIA, EN RELACIÓN A LOS EVENTOS PÚBLICOS A DESARROLLARSE DENTRO DEL PROYECTO PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y ACTIVIDADES POA 2022 INSTITUCIONAL, cuyo análisis se encuentra reflejada en Resolución No. CCPATUR-AZ-SE-003-2022-11-02-001, contenida en Acta No. 003 suscrita por el Ing. Adrián Zurita - Coordinador de ejecución del proyecto y Abg. Javier Suquilanda Ramírez - Secretario de la Comisión Coordinadora;

Que, mediante oficio No. CCPATUR-2022-005, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Abg. Javier Suquilanda - Secretario de la Comisión Coordinadora del proyecto, notifica Resolución No. CCPATUR-AZ-SE-003-2022-11-02-001 emitida por la Comisión Coordinadora del Proyecto "Promoción Artística, Turística, Gastronómica, Cultural, Productiva y Ambiental de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, que menciona: RECOMENDAR A LA SEÑORA PREFECTA ABG. JOHANA NÚÑEZ, LA SUSPENSIÓN DE LOS EVENTOS PÚBLICOS PLANIFICADOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2022, ACTIVIDADES ANCLADAS DENTRO DEL PROYECTO PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y DEMÁS EVENTOS CONSIDERADOS EN EL POA INSTITUCIONAL 2022 A EXCEPCIÓN DE LOS EVENTOS LA VOZ DE ORO Y SESIÓN SOLEMNE;

Que, es atribución de la Prefecta Provincial, adoptar todas las resoluciones administrativas para la buena marcha del Gobierno Provincial y para el cumplimiento de su planificación establecida en su plan operativo anual; y,

En uso de mis atribuciones legales y debidamente facultada por la Ley.

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger la Resolución No. CCPATUR-AZ-SE-003-2022-11-02-001 emitida por la Comisión Coordinadora del Proyecto “Promoción Artística, Turística, Gastronómica, Cultural, Productiva y Ambiental de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a base a los atentados terroristas suscitados en la provincia.

Artículo 2.- Suspender los eventos públicos planificados para el mes de noviembre 2022 y actividades ancladas dentro del proyecto promoción artística, turística, gastronómica, cultural, productiva y ambiental de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas y demás eventos considerados en el POA institucional 2022 a excepción de los eventos la Voz de Oro y Sesión Solemne, en base a consideración expuestas por la Comisión Coordinadora.

Artículo 3.- Suspender el plazo contractual del Contrato de Servicios No. GADPSDT-DGCP-2022-034 - CONTRATACIÓN DE EVENTOS QUE INCENTIVEN EL TURISMO, LA PRODUCTIVIDAD, LA GASTRONOMÍA, CULTURA, EL VALOR CÍVICO Y AMBIENTAL EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, celebrado entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Sra. Madelyn Lisbeth Mejía Guadamud, en base al informe emitido por el Administrador de Contrato.

Artículo 4.- Suspender el plazo contractual de la orden de compra No. IC-GADPSDT-013-2022 cuyo objeto es la organización del Desfile Cívico, celebrado entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Sr. Jorge Alciviades Pinzón Marín, en base al informe emitido por la Administradora de Contrato;

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Gestión de Comunicación, la coordinación con el administrador de contrato de la orden de compra No. IC-GADPSDT-007-2022, proceda a modificar la cápsula informativa para dar a conocer a la ciudadanía la suspensión de los eventos del proyecto PROYECTO PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, en razón de los actos delictivos que han afectado la seguridad de la ciudadanía de la provincia y se incluya mensajes de positivismo y cuidado social entre otros;

Artículo 6.- Elaborar un nuevo cronograma para la ejecución de los eventos que se encuentren pendientes dentro de la actividad CONTRATACIÓN DE EVENTOS QUE INCENTIVEN EL TURISMO, LA PRODUCTIVIDAD, LA GASTRONOMÍA, CULTURA, EL VALOR CÍVICO Y AMBIENTAL EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS; mismo que deberá regirse a las disposiciones emanadas del COE Nacional y Cantonal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se comunique a través de la Unidad de Gestión de Secretaría General el contenido de la presente Resolución, para conocimiento y cumplimiento, al Ing. Ernesto Bernal J. - Administrador del Contrato de Servicios No. GADPSDT-DGCP-2022-034 y al Tlgo. Rubén Masache E. – Técnico de Recepción; Abg. Ayling Ureña C. – Administradora de Orden de Compra No. IC-GADPSDT-013-2022 y Abg. Javier Suquilanda – Técnico de Recepción.

Segunda.- Se comunique a través de la Unidad de Gestión de Secretaría General el contenido de la presente Resolución, a la Sra. Madelyn Lisbeth Mejía Guadamud – Gerente General de MAD PRODUCCIONES y al Sr. Jorge Alcibiades Pinsón Marín.

Tercera.- Se comunique a través de la Unidad de Gestión de Secretaría General el contenido de la presente Resolución a la Comisión Coordinadora para la ejecución del proyecto Promoción Artística, Turística, Gastronómica, Cultural, Productiva y Ambiental de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas 2022 y eventos considerados dentro del POA institucional 2022.

Cuarta.- A través de Unidad de Gestión de Secretaría General realice las gestiones pertinentes para su publicación en el portal web institucional.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los dos días del mes de noviembre de 2022. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**



M.Sc. Johana Yadira Núñez García
PREFECTA DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS